1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	ABRIL DE 2025
Secretaria Solicitante:	DIRECCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 2, define: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo, su Artículo 24, establece: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

En concordancia con lo anterior el Artículo 287, determina: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley, en tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias
2. Ejercer las competencias que les correspondan
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones
4. Participar en las rentas nacionales"

Aunado a lo anterior el artículo 311 de la Constitución Política dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Por su parte, la Ley 796 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones-modificado por el Art.2 ley 1383 de 2010" establece en su artículo 3:

"Art 3. Autoridades de tránsito: Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:

El Ministerio de Transporte
Los Gobernadores y los Alcaldes
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
(…)"

Ahora bien, mediante radicado 20183210214452 del 10 de abril de 2018, el alcalde municipal solicitó al Ministerio de Transporte la clasificación del organismo de tránsito del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 3846 de 1993 y mediante Resolución No. 0061 de 16 de abril de 2019, se clasificó la Secretaría de Movilidad del municipio de Mosquera, Cundinamarca en la categoría A.

En este sentido, la Secretaría de Movilidad conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010), como autoridad de tránsito deberá propender por el cumplimiento de los principios rectores tales como la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Aunado a lo anterior, la misión de la Secretaría se orienta a formular la política y plan de gestión de tránsito y transporte a nivel municipal.

El propósito general de la Secretaría se centra de manera específica en planear, dirigir la gestión administrativa en materia de tránsito, transporte, movilidad vehicular y peatonal; para una adecuada movilidad y el fomento de una cultura vial en el sistema de tránsito y transporte del Municipio

Así mismo, el Decreto Municipal No. 363 de 2021 "Por medio del cual se formula y adopta el Manual Básico de la Administración Municipal, la estructura administrativa del Municipio de Mosquera, nivel central Alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", establece en su capítulo XXXVI: "DE LA MISION, PROPOSITO, ORGANIZACIÔN INTERNA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. artículo 126 "ORGANIZACION INTERNA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD: ORGANIZACION INTERNA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD: La organización interna de la Secretarla de Movilidad es la siguiente:

SECRETARIA DE MOVILIDAD.
• Dirección Técnica y Operativa de Movilidad
• Dirección de Trámites y Servicios de Movilidad.

De esta manera y en cumplimiento del artículo 130 del decreto 363 de 2021 FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA DIRECCION TECNICA Y OPERATIVA DE MOVILIDAD: La Dirección desarrolla entre otras las siguientes funciones:

EN RELACION CON LA PLANEACION, GESTION Y ORGANIZACION DE SERVICIOS OPERATIVOS PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE PUBLICO.

(…)
• Dirección, coordinación, ejecución de procesos relacionados, con la operación y regulación del tránsito, la gestión y control de la movilidad, así como el flujo vehicular en el municipio.
• Dirección, coordinación, ejecución y control de procesos de control, vigilancia y regulación del cumplimiento de normas de tránsito, notificación de órdenes de comparendo, inmovilización de vehículos y demás competencias asociadas acorde con la normatividad vigente.
(…)

Así las cosas, para dar cumplimiento la Secretaria de Movilidad, específicamente la Dirección Técnica y Operativa, cuenta con radares de velocidad para medir la velocidad de los vehículos en movimiento.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la normatividad vigente se hace necesaria la calibración de dos cinemómetro tecnología doppler, marca Jenoptik-Robot de Ref Multiradar.

En ese sentido la Alcaldía de Mosquera, mediante en el Decreto 213 del 17 de junio de 2024, adopta el Plan de Desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA" para la vigencia 2024-2027, estableciendo la Línea Estratégica 3. CONECTAMOS CON SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN cuyo objetivo es "desarrollar planes y proyectos que garanticen sistemas de movilidad segura y sostenible, servicios públicos con calidad y cobertura, aunando esfuerzos para la sostenibilidad ambiental y mitigación del cambio climático"; de dicha línea estratégica se desprende el programa 8 CONECTAMOS CON LA MOVILIDAD EFICIENTE y el subprograma 8.2 CONECTAMOS CON MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE que tiene como indicador meta de resultado "Aumentar el porcentaje de Vías principales en condición de seguridad para el libre tránsito de la ciudadanía" esto a través de la meta 119: DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA REALIZAR LABORES DE REGULACIÓN EN VÍA PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO DE LAS GESTIÓNES ADMINISTRATIVAS DE MOVILIDAD, TRÁMITES Y TRANSPORTE DURANTE EL CUATRIENIO

En cuanto a la modalidad de selección aplicable a la contratación requerida para la satisfacción de la necesidad expuesta, de conformidad con lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se procedió con la verificación que establece la norma, así:

"*Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (…)"

Conforme a lo anterior, al consultar la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente - CCE, se verificó que no existe acuerdo alguno a través del cual se pueda llevar a cabo la presente contratación, toda vez que a pesar que existe el acuerdo marco de precios relacionado con temas de campañas de Seguridad Vial, este no cuenta con las características técnicas necesarias para la adquisición del servicio de Campañas de Seguridad vial, según los lineamientos legales antes establecidos, como son las que se refieren en el numeral 4 "DESCRIPCION CONTRACTUAL - DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO" del presente documento.

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente

estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Atendiendo a la disposición normativa contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece: "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)"

El contrato por celebrar será de Prestación de Servicios, dado que para el contratista surge como obligación principal la de entregar los bienes señalados en el contrato, bajo las condiciones técnicas, jurídicas, de modo y lugar acordadas.

4. *DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL*

Objeto del contrato:	*PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE DOS CINEMÓMETRO.*

Línea del plan de adquisiciones: 992

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Reparación o calibración de pruebas de equipo	81000000	81140000	81141500	81141504

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

El contratista deberá realizar la prestación de servicio de calibración de un (1) cinemómetro – (Vel. Min, Inter, Max en dos carriles) para aplicar las normas vigentes en lo referente a calibración de equipos de velocidad a continuación se describe el equipo a calibrar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL DEL SERVICIO
1	CINEMÓMETRO – (VEL. MIN, INTER, MAX EN DOS CARRILES) TECNOLOGIA DOPPLER, MARCA JENOPTIK-ROBOT DE REF MULTIRADAR (Velocidades a calibrar, tres puntos de medición comprendidos entre 20 km/h y 115 km/h; en dos carriles de medición).	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN UNIDAD	2

A. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS:

NOTA 1: El proponente (representante legal, gerente o quien haga sus veces) deberá presentar acreditación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC con fecha de vencimiento no inferior al 2025, y que en el alcance de la acreditación este definido que el instrumento a calibrar es "Cinemómetros de tecnología Doppler".
Nota 2. Como parte integral de los compromisos, el contratista deberá entregar una carta de compromiso donde especifique que el método de calibración a usar incluye la realización de las pruebas con un automóvil de prueba en tiempo real.
NOTA 3: El proponente debe aportar la hoja de vida de director técnico del laboratorio el cual debe ser ingeniero con maestría y experiencia mínimo de cinco (5) años como director técnico de laboratorio en calibración en la magnitud velocidad**.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades descritas tanto en la propuesta allegada como por las descritas por la Secretaria de Movilidad.
2. El contratista deberá dejar almacenado en la memoria del cinemómetro a calibrar las fotografías de las evidencias de la calibración tomadas por el mismo cinemómetro.
3. Presentar acreditación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC con fecha de vencimiento no inferior al 2025.
4. El contratista deberá entregar una certificación firmada por el por el representante legal donde indique que los servicios de calibración y capacitación sobre el manejo del cinemómetro lo realizará(n) personal idóneo.
5. El contratista deberá adherir al equipo la etiqueta de calibración que cumpla con la información requerida según la NTC 17025.
6. El contratista deberá entregar certificado de calibración firmado y sellado en formato físico y magnético.
7. El contratista asumirá y se encargará de los gastos que por concepto de transporte del cinemómetro se generen, esto es: La Secretaria de Movilidad entregará el equipo en las oficinas del proveedor en la ciudad de Bogotá y el equipo una vez calibrado será recogido por la Secretaria de Movilidad en las mismas instalaciones donde fue entregado.
8. La ejecución del contrato deberá realizarse en el horario hábil acordado con el supervisor del contrato.

9. Una vez realizada la calibración del equipo El contratista realizará una capacitación sobre el manejo del mismo a los agentes de tránsito la cual tendrá una duración de 4 horas y se realizará en las instalaciones de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Mosquera.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato y/o a la Secretaría de Movilidad cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato
12. Dar cumplimiento dentro del término de la ejecución
13. Los precios deberán incluir IVA, estampilla (si aplica), pólizas, los costos directos e indirectos, que implique la calibración del equipo incluidos los sueldos de personal, inclusive los imprevistos, gastos de administración, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades.
14. Entregar la factura original y de más soportes requeridos, al supervisor dentro del término estipulado con el fin de tramitar el pago correspondiente.
15. Acreditar y presentar los pagos de seguridad social integral y parafiscal
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000. 000.oo), incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SESENTA (60) DÍAS** calendario**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el 100% del valor estipulado una vez prestados todos los servicios a satisfacción de la supervisión, previa presentación de:

1. Factura y/o cuenta de cobro
2. Registro fotográfico donde se evidencie la prestación del servicio contratado
3. Entrada al almacén (si aplica)
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
5. Acreditación donde se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007.

Para el pago (si aplica) se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Municipio de Mosquera, Cundinamarca

SUPERVISIÓN:

Nombre: Johana Alejandra Campos Rodríguez
Cargo: Directora Tramites y Servicios

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº 2025001623 31/03/2025**	Valor: **$30.000.000**

6. *GARANTÍAS*

Análisis que sustenta la exigencia de garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más

7. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento de la ruta hacia una movilidad sostenible conectada con el municipio de Mosquera
Número BPIN:	2024254730034

8. *EXPERIENCIA*

Experiencia:	El proponente deberá anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de mínimo DOS (2) certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados a más tardar un (1) día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la prestación del servicio de calibración de Cinemómetros tecnología doppler, (No se reciben certificaciones como intermediarias de contratos), y cuyo valor, de manera individual o en sumatoria, sea igual

	o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Criterio diferencial MIPYMES -Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021: En el caso de que la propuesta sea presentada por MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia habilitante podrá acreditarse a través de mínimo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados a más tardar un (1) día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la prestación de servicios encaminadas a la seguridad vial (No se reciben certificaciones como intermediarias de contratos), y cuyo valor, de manera individual o en sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información: 1) Nombre del Contratante 2) Nombre del Contratista 3) Objeto y obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio o de compra. 4) Fecha de terminación del contrato u orden de servicio o de compra. 5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique. 6) El Valor total del contrato u orden de servicio. 7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). La experiencia debe relacionarse en el Formato “Experiencia Habilitante del proponente”. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los Formatos y los documentos soporte para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte (alternativas permitidas). No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones. Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del(los) contrato(s) respectivo(s). Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en otra unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia exigida, puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de los valores del(los) contrato(s) acreditado(s) según lo exigido en este documento, y se aplicarán las demás disposiciones de la experiencia habilitante del proponente. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir aclaraciones que considere necesarias a fin de evaluar la experiencia acreditada.
9. FIRMAS AUTORIZADAS:	

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: Johana Alejandra Campos Rodríguez
Cargo: Directora de Trámites y Servicios
Elaboro: Claudia Milena Murcia Bedoya - contratista de apoyo contratación